FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 10 FEB 2025

DICTAMEN N° 040

Ref.: E10-2024-15391-Ae. Licitación Privada Nº 13/2024. Obra: "CONSTRUCCION DIEZ (10) VIVIENDAS DE UN DORMITORIO EN EL ESPINILLO – PLAN ÑACHEC". FO.PRO.VI- (Resolución Directorio N° 538-27-2024)

//- CALIA DE ESTADO

Al
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URB. Y VIVIENDA

VUELVA, la actuación electrónica de referencia remitida con noventa (90) e-partes excluida la presente.

A e-partes 3 y 4, obra Decreto DEC-2024-384-APP-CHACO por el que se crea el "Plan ÑACHEC" y su rectificatorio DEC-2024-601-APP-CHACO.

A e-parte 15, se agrega factibilidad financiera para la realización de la obra de referencia, con fondos propios del Organismo (FO.PRO.VI.).

A e-parte 16, adjuntan Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

A e-partes 21/26, obran planos de localización y análisis dominial.

A e-parte 27, se agrega Evaluación y Apto físico, dominial y de localización del inmueble identificado catastralmente como: Dpto. General Güemes - Circunscripción X- Secc. - Qta. - Ch. - Mz. 52 (parte) - Pc. de la localidad de El Espinillo, donde se llevará a cabo la obra, y observando que en el apto de localización la red cloacal no alcanza al sector del proyecto.

A e-parte 29, obra Informe de la Municipalidad de El Espinillo donde se adjunta Ordenanza Municipal Nº149/24 por la que se transfiere en carácter de donación con cargo el inmueble al IPDUV, nota de compromiso de entrega del inmueble libre de ocupantes y/o construcciones, de prestación de servicios municipales y de relleno y proyecto de subdivisión.

A e-parte 30, obra Resolución Nº131/22 de Certificación de Riesgo Hídrico otorgada por el APA.

A e-parte 50, obra Resolución del Directorio del I.P.D.U.V. N° 538/27/2024 del 23 de octubre de 2024 por la que se autorizó al llamado a Licitación Privada Nº 13/2024, se aprobó el Pliego Licitatorio y se dispuso la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas.

A e-partes 53 y 62, obra nota de invitación a cinco (5) empresas del medio y Nota Aclaratoria N° 1.

A e-parte 71, obra Acta Notarial Nº 53 del 11 de noviembre de 2024, de Apertura de ofertas.

A e-parte 72, obra agregada el Acta de la Comisión Evaluadora del día 10 de diciembre de 2024, recomendando a la Empresa NOVA S.R.L., basada en que la empresa ha formulado la cotización más conveniente para la realización de la obra de referencia. Asimismo, los informes de los miembros de la comisión, también adjuntos en esta e-parte, establecen que la empresa cumple con los requisitos mínimos de la documentación de costos, con los requerimientos técnicos legales del pliego y con los requisitos de calificación económica financiera. Respecto al Certificado Fiscal expedido por AFIP, se informa que la empresa no posee deudas.

A e-parte 81, obra dictamen de la Dra. Natalia María del Carmen Szymula, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, quien considera *"cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley Nº 1182-K (ex Ley 4990) y sus modif., quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación, no obstante previo a la remisión a los Organismos de contralor solicita se envíe nota a la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y a la Gerencia de Recursos Financieros, solicitando la factibilidad financiera de la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica más*

conveniente, e informen que se han tomado los recaudos presupuestarios necesarios para atender el financiamiento de la obra, de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes."

A e-parte 82, obra Proyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo I -Contrato de Obra Pública-, por la cual se adjudica la Obra: "Ejecución de Diez (10) Viviendas de Un (1) Dormitorio en la Localidad de El Espinillo – Chaco" ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Manzana 52 (parte) de esa localidad, Departamento General Güemes, en el Marco del Plan Ñachec, correspondiente a la Licitación Privada N° 13/2024, conforme la recomendación expuesta en el Acta de la Comisión Evaluadora, a la EMPRESA NOVA S.R.L. por la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VIVIENDA (415.117,77 U.V.I. – Ley 27.271 y 27397) que equivalen a la suma de PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 74/100 ($389.820.490,74) considerando la UVI de fecha 11/11/2024 y un plazo de ejecución de obra de Cinco (5) meses.

A e-partes 84 y 85, obra factibilidad presupuestaria adicional.

A e-parte 86, obra Dictamen de la Dra. Natalia María del Carmen Szymula, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V, por el que *"se verifica el cumplimiento de lo solicitado mediante dictamen agregado en e-parte 81, (...) mediante informes agregados en e-partes 84 y 85, emitidos por la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y la Gerencia de Recursos Financieros, respectivamente. Por lo expuesto, considero que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito Nº 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descripta en la referencia."*

A e-parte 87, la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio informa que no es pertinente su intervención en caso de oferentes exclusivamente provinciales.

A e-parte 89, obra dictamen de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las actuaciones se observa que si bien a e-parte 53, obra modelo de Nota de invitación a cinco (5) empresas del medio, no obran agregadas las constancias de recepción por parte de las mismas. Se sugiere se agreguen.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, téngase en cuenta la sugerencia efectuada ut supra, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO